

NUMERO DE POLÍTICA
STOBG 003.05

CONTACTO
Departamento de Cumplimiento y Ética

FECHA EFECTIVA
3 de julio de 2023

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE PROVEEDORES PARA LOS OPERACIONES EN AMÉRICA DEL NORTE

STO BUILDING
GROUP



CONTENIDO

- INTRODUCCIÓN.....1
 - Nuestros valores: quiénes somos1
 - Propósito y alcance1
 - Gestión de este código de proveedores.....1

- RESPONSABILIDADES BÁSICAS DEL PROVEEDOR.....2
 - Cumplir con esta política2
 - Cumplir con la ley2
 - Informar2
 - No tomar represalias2
 - Cooperar en auditorías, investigaciones y revisiones3

- RESPONSABILIDADES EN EL LUGAR DE TRABAJO3
 - Respetar los derechos humanos.....3
 - Fomentar la diversidad, la equidad y la inclusión.....3
 - No tolerar la discriminación o el acoso.....4
 - Proporcionar un entorno de trabajo seguro y saludable4

- RESPONSABILIDADES EN EL MERCADO.....5
 - No participar en actividades corruptas5
 - Competir de forma justa6
 - Evitar los conflictos de interés6
 - Cumplir con nuestras políticas sobre obsequios y entretenimiento6
 - Cumplir con nuestra Política de proveedores MWDBE.....6
 - Conocer las reglas que se aplican al trabajo con el gobierno.....7

- RESPONSABILIDADES EN SU ORGANIZACIÓN.....7
 - Mantener registros precisos7
 - Tener controles efectivos7
 - Proteger la propiedad STOBG7
 - Manejo adecuado de los datos.....7

- RESPONSABILIDADES EN LA COMUNIDAD8
 - Minimizar el impacto para el medioambiente y la salud humana.....8
 - Comunicarse con responsabilidad8

- RECONOCIMIENTO9

INTRODUCCIÓN

El principio guía en STO Building Group es “Los clientes primero. Integridad siempre”. Brindamos a nuestros clientes experiencia líder en la industria y una dedicación inquebrantable al servicio, mientras mantenemos los más altos estándares éticos. Nuestro compromiso con una cultura de integridad nos ha ayudado a convertirnos en líderes del mercado y ha impulsado nuestro crecimiento en todo el mundo.

Para preservar la confianza depositada en nosotros, contamos con nuestra red de valiosos proveedores, subcontratistas y otros socios comerciales para mantener nuestros altos estándares éticos, valores fundamentales y principios operativos. Este Código de conducta y ética de proveedores para las operaciones en América del Norte (“Código de proveedores” o “Política”) establece los estándares mínimos de conducta que se esperan de los terceros que hacen negocios con las empresas miembro de STO Building Group en América del Norte.

Estamos comprometidos a colaborar y apoyar a nuestros socios comerciales para que puedan cumplir con sus obligaciones según esta Política y las expectativas de nuestros clientes, comunidades y partes interesadas. Trabajando juntos, podemos lograr el éxito al hacer lo correcto, todos los días, para cada cliente, en cada lugar de trabajo.

Nuestros valores: quiénes somos

STO Building Group es una familia de empresas de construcción comprometidas con establecer los más altos estándares de excelencia en todo lo que hacemos. Cada una de nuestras empresas tiene sus propios valores preciados, pero estos tres valores fundamentales nos unen.

Dedicación al cliente

Ponemos a nuestros clientes primero. Construimos relaciones fuertes y constantemente elevamos el nivel para garantizar la excelencia en nuestro servicio y entrega.

Autenticidad

Honramos nuestra palabra: cumplimos lo que prometemos y construimos con integridad.

Colaboración

Somos más fuertes juntos. Trabajamos en equipo y fomentamos la curiosidad y el ingenio. Como socios, fomentamos una cultura de seguridad, respeto y confianza.

Propósito y alcance

Este Código de proveedores se aplica a todos los terceros que proporcionan productos o servicios a las empresas norteamericanas de STO Building Group y sus propietarios, funcionarios, directores, empleados, contratistas, agentes y otras personas que trabajan en su nombre (en conjunto, “Proveedores”). Nuestros proveedores incluyen proveedores, subcontratistas, proveedores de servicios, consultores, intermediarios y agentes. Cuando en esta Política aparecen los términos “STOBG”, la “empresa” o la “organización”, “nosotros”, “nos” o “nuestro”, nos referimos a las empresas norteamericanas miembros de STO Building Group, sus subsidiarias, empresas conjuntas, divisiones y afiliadas, tanto a nivel individual como colectivo. Para obtener una lista de nuestra familia de empresas, visite el sitio web de STOBG en stobuildinggroup.com.

Este Código de proveedores es un complemento del *Código de conducta y ética empresarial* de STOBG (“Código de conducta de STOBG”), de la *Política anticorrupción*, las *Políticas de obsequios y entretenimiento*, la *Política contra la discriminación y el acoso*, y la *Política contra la esclavitud y la trata de personas* que están disponibles en [el sitio web de STOBG](#) o a través de un representante de STOBG que trabaja con el Proveedor. Estas políticas forman parte de este Código de proveedores, y los Proveedores deben cumplir con las disposiciones aplicables de estas políticas como si fueran empleados directos de la empresa.

Gestión de este código de proveedores

Este Código de proveedores ha sido aprobado por la gerencia ejecutiva de STOBG. El Departamento de Cumplimiento y Ética de STOBG es responsable de la gestión de esta Política y la revisa periódicamente para determinar si se requieren modificaciones para reflejar cambios en la ley, nuestro negocio o nuestras políticas y prácticas. La versión más reciente del Código de proveedores se puede encontrar en [el sitio web de STOBG](#).

Este Código de proveedores no es un contrato. No confiere derechos a ningún Proveedor, ni impone obligaciones a STOBG. Comuníquese con su representante de STOBG o con el Departamento Legal de STOBG si cree que alguna disposición del Código de proveedores entra en conflicto con los términos específicos de su contrato.

RESPONSABILIDADES BÁSICAS DEL PROVEEDOR

Cumplir con esta política

STOBG requiere que todos los Proveedores cumplan con este Código de proveedores. Al aceptar un contrato u orden de compra de STOBG, un Proveedor reconoce su aceptación e intención de cumplir con el Código de proveedores. Los Proveedores deben poner esta Política a disposición de sus propietarios, funcionarios, directores, empleados, contratistas, agentes y otras personas que trabajen en su nombre y que estén involucradas en los negocios del Proveedor con STOBG.

Los Proveedores también deben asegurarse de que sus propios proveedores y otras personas que trabajen en su nombre cumplan con esta Política. Esto incluye llevar a cabo la diligencia debida con sus propios proveedores e incluir términos y condiciones en sus contratos para garantizar que los requisitos de esta Política sean vinculantes en toda su propia cadena de suministro. Los Proveedores serán responsables por la conducta de sus subproveedores de cualquier nivel que cumplan con una parte de su contrato con nosotros.

En caso de tener preguntas, inquietudes o necesitar capacitación con respecto a las obligaciones de un Proveedor en virtud de esta Política, los Proveedores deben comunicarse con su representante de STOBG o con el Departamento de Ética y Cumplimiento de STOBG enviando un correo electrónico a compliance@stobuildinggroup.com.

Cumplir con la ley

Los Proveedores también deben operar en total cumplimiento con la letra y el espíritu de todas las leyes y regulaciones federales, estatales y locales aplicables. Las costumbres o las prácticas locales nunca deben prevalecer sobre los requisitos legales. Cuando las leyes y regulaciones aplicables difieran de los requisitos de este Código de proveedores, esperamos que nuestros Proveedores apliquen el principio legal o el estándar ético más alto.

Informar

Los Proveedores tienen el deber de informar de inmediato si sospechan que se ha producido una violación de esta Política. También esperamos que nuestros Proveedores denuncien cualquier conducta de un empleado de STOBG que crean que no cumple con el *Código de conducta* de STOBG. Las denuncias se deben presentar al representante de STOBG que

trabaja con el Proveedor o al Departamento de Ética y Cumplimiento de STOBG en compliance@stobuildinggroup.com.

Los Proveedores también pueden presentar informes anónimos a través de la línea de ayuda de STOBG que funciona 24 horas al día, 7 días a la semana, operada por un tercero no afiliado a STOBG, llamando a los números gratuitos que figuran a continuación o visitando el portal en línea.

Llame gratis: 800.461.9330 en EE. UU.
1.800.235.6302 en Canadá
1800.904.177 en Irlanda
0808.189.1053 en el Reino Unido

En línea: compliancehelpcenter.com

Cualquier denuncia realizada, sea o no de forma anónima, debe incluir tantos detalles como sea posible para permitir que la empresa investigue el asunto de forma adecuada. STOBG investigará todas las denuncias con prontitud, de forma exhaustiva y de conformidad con la ley aplicable. Es posible que se solicite a un Proveedor que participe en una investigación, y STOBG espera que los Proveedores cooperen de forma incondicional. Se mantendrá la confidencialidad de las investigaciones y las identidades de las personas involucradas en la medida de lo posible. La empresa tomará las medidas necesarias según los resultados de la investigación.

No tomar represalias

Nuestros Proveedores no deben tomar represalias, ni tolerarlas, contra ninguna persona que denuncie de buena fe una posible conducta indebida, plantee una inquietud o busque orientación sobre un problema, o coopere en una investigación de una posible conducta indebida. "Buena fe" significa que la persona expresó lo que sabe en un informe honesto y sincero, independientemente de si la conducta resulta ser poco ética.

Los Proveedores también deben proporcionar un entorno laboral que permita a los empleados hablar libremente. Los Proveedores deben tener un sistema formalizado para que los empleados denuncien sus inquietudes o cualquier posible violación de la política del Proveedor o de este Código de proveedores, sin temor a represalias. Cuando lo permita la ley, se debe permitir a los empleados informar problemas de forma anónima.

Cooperar en auditorías, investigaciones y revisiones

STOBG se reserva el derecho de supervisar a los Proveedores para verificar el cumplimiento de este Código de proveedores. Los Proveedores acuerdan cooperar de buena fe en cualquier auditoría, investigación u otra revisión por parte de STOBG, incluido el suministro de los registros solicitados, la disponibilidad de empleados y representantes para entrevistas y el acceso a las instalaciones para inspección. Los Proveedores también deben supervisar y evaluar su cadena de suministro para verificar el cumplimiento de esta Política y realizar auditorías de su cadena de suministro cuando lo solicite STOBG. Cualquier incumplimiento observado debe remediarse con eficacia de manera oportuna sin costo adicional para STOBG o sus clientes.

STOBG considerará el cumplimiento de los requisitos de este Código de proveedores al tomar decisiones sobre contrataciones. Las violaciones del Código de proveedores pueden generar el incumplimiento del contrato por parte del Proveedor y la terminación inmediata de la relación comercial. STOBG se reserva el derecho a negarse a hacer negocios con Proveedores que no cumplan con las normas en el futuro, además de otros derechos o recursos disponibles para STOBG.

RESPONSABILIDADES EN EL LUGAR DE TRABAJO

Respetar los derechos humanos

Nuestros proveedores deben cumplir con todas las leyes laborales aplicables y defender todos los derechos humanos reconocidos internacionalmente dondequiera que se encuentren sus operaciones. Específicamente, deben:

Prohibir el trabajo infantil

Los proveedores deben cumplir con todas las leyes de trabajo infantil aplicables y tomar medidas para prevenir el trabajo infantil en sus operaciones y su cadena de suministro. Los Proveedores solo pueden emplear a trabajadores que cumplan con el requisito de edad mínima legal aplicable en la jurisdicción en la que trabajan, pero en ningún caso los Proveedores pueden emplear a trabajadores menores de la edad mínima para completar la educación obligatoria. Los Proveedores no deben permitir que los niños realicen trabajos que interfieran con su educación o educación vocacional o los exponga a riesgos que puedan dañar

su desarrollo físico, mental o emocional. Los Proveedores deben informar a STOBG de inmediato si encuentran alguna evidencia de trabajo infantil en sus operaciones o cadena de suministro.

Prohibir todas las formas de esclavitud moderna y trata de personas

Esto incluye cualquier forma de esclavitud o trabajo forzoso, en régimen de servidumbre, por pago de deudas, o trabajo involuntario en cautiverio. La trata de personas implica el transporte, albergue, reclutamiento, transferencia o recepción de personas mediante amenazas, fuerza, coacción, secuestro, fraude o pagos a una persona que tenga control sobre otra con fines de explotación. Toda la mano de obra utilizada por un Proveedor debe ser voluntaria, y los trabajadores deben recibir, antes de su empleo, información precisa y comprensible sobre las condiciones básicas de su empleo. Los Proveedores no pueden permitir ninguna práctica que restrinja la libre circulación de los trabajadores, como exigir a los empleados que renuncien a cualquier identificación personal o documentos de viaje o de inmigración como condición de empleo. Además, los Proveedores no deben utilizar tácticas de contratación fraudulentas o engañosas ni exigir que los trabajadores paguen tarifas o depósitos para obtener o mantener el empleo. Los Proveedores deben informar a STOBG de inmediato si sospechan que se está produciendo algún caso de esclavitud moderna o trata de personas en su negocio o cadena de suministro.

Para obtener más información sobre nuestras expectativas de los Proveedores en la lucha contra la esclavitud moderna y la trata de personas, consulte la *Política contra la esclavitud y la trata de personas* de STOBG.

Cumplir con las leyes aplicables sobre salarios, horas de trabajo y beneficios

Los trabajadores deben recibir al menos el salario mínimo legal o un salario que cumpla con los estándares de la industria local, el que sea mayor, y se les debe proporcionar descansos, tiempo libre y subsidio por enfermedad de acuerdo con la ley aplicable. Los Proveedores también deben realizar los aportes correspondientes a todos los fondos de seguridad social y bienestar social establecidos por ley, incluidos los seguros médicos y seguros por lesiones.

Fomentar la diversidad, la equidad y la inclusión

STOBG se compromete a tener un lugar de trabajo diverso, equitativo e inclusivo. Creemos que esto

fortalece a nuestra fuerza laboral y nos permite brindar la combinación correcta de experiencia, conocimiento y habilidad para resolver los desafíos de nuestros clientes. Se espera que nuestros proveedores demuestren un compromiso similar para tener una fuerza laboral diversa, al esforzarse por eliminar las barreras que impidan lograr la igualdad, incorporar estrategias de diversidad e inclusión en sus prácticas comerciales y aplicar un programa proactivo de diversidad de proveedores en sus contrataciones.

No tolerar la discriminación o el acoso

STOBG es un empleador que ofrece igualdad de oportunidades y cumple con todas las leyes aplicables contra la discriminación y el acoso. Nuestros Proveedores deben hacer lo mismo. Esperamos que nuestros Proveedores cuenten con controles para proteger a sus empleados contra la discriminación y el acoso en su lugar de trabajo y que cumplan con nuestra *Política contra la discriminación y el acoso*.

Los Proveedores deben basar sus decisiones de empleo en requisitos laborales válidos. No pueden discriminar en ningún aspecto de la relación laboral sobre la base de la raza, el color, la religión, el sexo (incluido el embarazo, la orientación sexual o la identidad o expresión de género), el origen nacional o étnico, el estado civil, el estado familiar, la edad, la discapacidad, la información o las características genéticas de una persona, u otra clasificación protegida por la ley aplicable que no afecte la capacidad de la persona para realizar el trabajo requerido.

Los Proveedores también deben tratar a todos los trabajadores con respeto y dignidad. No pueden someter a los trabajadores a ninguna forma de acoso, incluido el castigo corporal; el acoso físico, sexual, psicológico, verbal o visual; las amenazas de violencia; u otra conducta de cualquier tipo que cree un ambiente de trabajo intimidante, ofensivo u hostil.

Cuando lo permita la ley, los Proveedores también deben respetar los derechos de los trabajadores a asociarse a un convenio colectivo de trabajo, organizarse libremente y unirse a asociaciones de su elección (o abstenerse de unirse), sin temor a sufrir discriminación, represalias, acoso o intimidación.

Para obtener más información sobre nuestras expectativas de los Proveedores en cuanto a apoyar y respetar los derechos humanos y las prácticas laborales justas, consulte *Política contra la discriminación y el acoso* y el *Código de conducta* de STOBG.

Proporcionar un entorno de trabajo seguro y saludable

La salud y seguridad de los empleados de STOBG y otro personal asociado con nuestros proyectos es nuestra máxima prioridad. Nuestros Proveedores deben brindar a sus trabajadores un entorno de trabajo limpio, seguro y saludable que respalde la prevención de accidentes, minimice la exposición a los riesgos para la salud y cumpla con todas las normas legales aplicables, incluidos los Reglamentos de seguridad y salud para la construcción (29 CFR 1926) de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de EE. UU. Los Proveedores deben tener un sistema para que los trabajadores informen sobre incidentes de salud y seguridad y para investigar y hacer un seguimiento de dichos incidentes. Los Proveedores también deben implementar un plan de acciones correctivas para abordar los incidentes notificados y mitigar el riesgo futuro.

Los Proveedores deben cumplir con la versión más actualizada de los manuales de seguridad de STOBG aplicables y con cualquier programa de seguridad y prevención de siniestros específicos del sitio establecidos para el proyecto correspondiente. Además, todos los Proveedores deben cooperar plenamente con STOBG, el propietario del lugar de trabajo y todas las compañías de seguros y los ingenieros de prevención de siniestros para evitar siniestros y accidentes.

Un lugar de trabajo seguro y saludable es aquel que está libre de drogas, alcohol y violencia. Trabajar bajo la influencia de sustancias que puedan afectar negativamente el juicio de una persona o interferir con su capacidad para hacer su trabajo de manera segura está prohibido en todos los lugares de trabajo de STOBG y mientras se trabaja en nombre de STOBG (incluso durante los descansos y las comidas). También se prohíbe la posesión, venta, uso o distribución de drogas o alcohol durante el desempeño de tareas laborales. Los Proveedores no deben participar en comportamientos violentos ni en ninguna actividad que pueda generar una sensación de amenaza o inseguridad a otras personas, y no pueden llevar armas de ningún tipo a ningún lugar de trabajo de STOBG.

RESPONSABILIDADES EN EL MERCADO

No participar en actividades corruptas

La *Política anticorrupción* de STOBG refuerza nuestro compromiso de actuar con honestidad y ética en todos nuestros tratos comerciales y cumplir con todas las leyes anticorrupción aplicables, incluida la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE. UU., la Ley Canadiense sobre Corrupción de Funcionarios Públicos Extranjeros, el Código Penal Canadiense y las leyes promulgadas para cumplir con la Convención de la ONU contra la Corrupción y la Convención de la OECD para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros. Prohibimos todas las formas de corrupción, incluidos el soborno, las comisiones ilícitas, los pagos indebidos y otros intentos de obtener un beneficio personal o una ventaja comercial por medios indebidos o ilegales.

Nuestros Proveedores deben compartir nuestra postura de tolerancia cero a la corrupción y cumplir con todas las leyes anticorrupción aplicables. Los Proveedores no deben participar en comportamientos que sean o puedan percibirse como corruptos y deben desarrollar controles anticorrupción apropiados y basados en el riesgo que aborden lo siguiente:

Sobornos, comisiones ilícitas y pagos indebidos

Los Proveedores no deben ofrecer, prometer, dar, exigir ni aceptar sobornos, comisiones ilícitas o pagos indebidos, incluso si las leyes o prácticas locales los permiten o toleran. A menudo se piensa en el soborno como una actividad que involucra a funcionarios del gobierno. Sin embargo, las prohibiciones de este Código de proveedores se aplican igualmente al soborno que involucra a personas del sector privado, conocido como “soborno comercial”.

El soborno incluye prometer, ofrecer o dar algo de valor directa o indirectamente a un tercero o a su familiar cercano¹ para ejercer una influencia indebida sobre una decisión comercial o asegurar una ventaja comercial indebida o injustificada. Las leyes anticorrupción prohíben tanto dar como recibir sobornos. Además, se considera que ha ocurrido un acto corrupto incluso si un soborno no se lleva a cabo de forma exitosa o si se autoriza un soborno pero no se ofrece ni se paga en última instancia. Una comisión ilícita puede

considerarse como un soborno posterior al hecho. Mientras que un soborno tiene la intención de inducir al destinatario a tomar alguna acción, la comisión ilícita tiene lugar cuando una parte obtiene dinero o alguna otra recompensa (una “porción del pastel”) después de que se ha tomado la acción.

No prevención del soborno

Algunas leyes anticorrupción prohíben no solo los actos corruptos, sino que también castigan la no prevención de actos corruptos. La Ley Antisoborno del Reino Unido, por ejemplo, tipifica como delito que una empresa no evite el soborno cuando una “persona asociada” (alguien que presta servicios para la empresa, o en nombre de ella, como un empleado, agente, consultor, intermediario u otro tercero) soborna a otra persona para obtener o retener negocios o una ventaja comercial para la empresa.

Pagos de facilitación

Los Proveedores no deben realizar pagos de facilitación (también conocidos como “pagos de engrase” o “pagos de agilización”), incluso si están permitidos por la ley local o si son habituales en el lugar donde el Proveedor desarrolla sus actividades comerciales. Se trata de pagos realizados a un funcionario del gobierno para facilitar o acelerar una acción gubernamental de rutina que el funcionario público ya está obligado a realizar, como el procesamiento de documentación o la emisión de un permiso, licencia o visa. Estas solicitudes a menudo se realizan en relación con costos, impuestos o tarifas imprevistas o para agilizar el servicio y no están respaldadas por la documentación adecuada.

Lavado de dinero

El lavado de dinero es el uso de empresas o transacciones legales para ocultar o disfrazar el producto de la actividad delictiva. Los Proveedores deben cumplir con todas las leyes que prohíben el lavado de dinero o el financiamiento con fines ilegales o ilegítimos. Los Proveedores solo deben tratar con terceros que desarrollen actividades comerciales legítimas y cuyos fondos provengan de fuentes legítimas. Los Proveedores deben estar atentos a las “señales de alerta” de lavado de dinero, como las solicitudes de pagos en efectivo u otras condiciones de pago inusuales.

¹ Los “familiares cercanos” de un individuo incluyen su cónyuge, pareja de hecho, la persona con quien está comprometido para casarse, sus padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos y miembros de su familia u otra persona con quienes dicho individuo viva o que dependan económicamente de él, o de quienes dicho individuo dependa económicamente.

Para obtener más información sobre las obligaciones anticorrupción de nuestros Proveedores, consulte la *Política anticorrupción* de STOBG.

Competir de forma justa

STOBG cree que solo factores legítimos como el mérito, la calidad y el precio deben determinar quién tiene éxito en el mercado. Al trabajar y realizar negocios con STOBG, se espera que nuestros Proveedores compitan de manera honesta, justa y de conformidad con todas las leyes de competencia aplicables. Los Proveedores deben abstenerse de participar en prácticas que desalienten la competencia justa o confieran una ventaja competitiva ilegal. Esto incluye acuerdos, ya sean formales o informales, escritos o verbales, para fijar precios, manipular licitaciones o establecer los términos y condiciones de licitaciones o contratos, asignar territorios o mercados, boicotear a proveedores o clientes particulares o impedir que otra empresa ingrese al mercado.

Para obtener más información sobre las obligaciones de los proveedores con respecto a la competencia justa, consulte el *Código de conducta* y la *Política anticorrupción* de STOBG.

Evitar los conflictos de interés

Se espera que nuestros empleados tomen decisiones comerciales en pos del mayor beneficio para STOBG, sin tener en cuenta su propio beneficio personal. Nuestro *Código de conducta* establece la obligación de los empleados de evitar conflictos de interés: reales (conflictos reales, existentes), potenciales (una situación que puede generar un conflicto) y percibidos (una situación que puede parecer un conflicto, incluso donde puede que no exista uno).

Esperamos que nuestros Proveedores eviten los conflictos de interés, incluidos aquellos que involucran a los empleados de STOBG. Los Proveedores no deben tener ninguna relación, financiera o de otro tipo, que entre en conflicto, o que pueda potencialmente entrar en conflicto o parecer estar en conflicto, con sus obligaciones contractuales con STOBG. Y aunque a menudo se desarrollan relaciones personales entre profesionales, esas relaciones nunca deben interferir con el juicio profesional de un Proveedor. Si un Proveedor tiene una relación que podría presentar un conflicto de interés, este debe notificarlo a STOBG.

Cumplir con nuestras políticas sobre obsequios y entretenimiento

Los contratos a los proveedores se adjudican por la calidad de su trabajo y el valor que pueden agregar a

un proyecto. Los obsequios y el entretenimiento nunca son un factor a tener en cuenta. STOBG prohíbe los obsequios o el entretenimiento que puedan ejercer una influencia indebida, o crear la apariencia de influencia indebida, sobre nuestras decisiones comerciales o las de nuestros clientes y socios comerciales. Nuestros empleados tienen prohibido solicitar cortesías comerciales, y nuestros Proveedores no deben sentirse obligados a ofrecerlas o brindarlas.

Los Proveedores deben asegurarse de que todos los obsequios, el entretenimiento y otras cortesías comerciales intercambiados con los empleados de STOBG y las personas que trabajan en proyectos de STOBG sean apropiados, razonables para la relación comercial, se intercambien sin la intención de influir en las decisiones comerciales u obtener una ventaja comercial inapropiada, y cumplan de otra manera con la *Política de obsequios y entretenimiento* de STOBG aplicable. Los Proveedores no pueden ofrecer ni proporcionar obsequios o entretenimiento a un sindicato, un representante de un sindicato o un funcionario de un sindicato. Los obsequios a funcionarios del gobierno están igualmente prohibidos, y los Proveedores solo pueden ofrecer o brindar entretenimiento a funcionarios del gobierno si el hacerlo está permitido en virtud de la *Política de obsequios y entretenimiento* de STOBG aplicable. Los Proveedores deben consultar la *Política de obsequios y entretenimiento* de STOBG correspondiente para obtener más información.

Cumplir con nuestra Política de proveedores MWDBE

STOBG se compromete a brindar oportunidades comerciales a empresas desfavorecidas y dirigidas por minorías y mujeres (las "MWDBE", por sus siglas en inglés). Los compromisos comerciales de STOBG con las MWDBE se rigen por este Código de proveedores y el *Manual de políticas y procedimientos para los programas MWDBE* de STOBG ("Política de MWDBE").

Esperamos que nuestros Proveedores compartan el compromiso de STOBG de brindar oportunidades a MWDBE y de seguir la *Política de MWDBE* de la empresa, que está disponible a través del representante STOBG del Proveedor. Además, los Proveedores que declaren ser una MWDBE deben proporcionar una certificación de condición de MWDBE durante el proceso de precalificación. Los Proveedores deben actualizar de forma proactiva su información de certificación si se renueva, caduca, se suspende o si su validez se ve afectada de alguna otra manera.

Los bienes o servicios contratados con un Proveedor MWDBE no pueden ser proporcionados por otro

Proveedor sin la autorización por escrito de STOBG. Los proveedores MWDBE deben desempeñar funciones comercialmente útiles de acuerdo con sus obligaciones contractuales. Alegar que un MWDBE proporcionó productos y servicios cuando, de hecho, no fue así, puede constituir fraude y ser causa de terminación de la relación comercial. Los proveedores MWDBE que son propietarios de forma conjunta o común con proveedores que no son MWDBE deben: (1) ser entidades legítimas e independientes; (2) no combinar ninguna parte esencial del trabajo con el Proveedor que no es MWDBE; y (3) asegurar que los productos o servicios los proporcione únicamente la entidad certificada como MWDBE.

Conocer las reglas que se aplican al trabajo con el gobierno

Cuando STOBG trabaja en un proyecto para una entidad gubernamental, la empresa y sus Proveedores están sujetos a un complejo conjunto adicional de leyes y regulaciones. Estas leyes a menudo son considerablemente más estrictas que las que rigen el trabajo de STOBG en el sector privado, y la violación de estas leyes puede dar lugar a graves consecuencias para las personas y entidades involucradas.

Nuestros Proveedores que trabajan en proyectos de STOBG para entidades gubernamentales deben cumplir estrictamente las reglas especiales que se apliquen. Estas incluyen obligaciones contractuales; prácticas de adquisición, contabilidad y facturación; y las leyes y reglamentos pertinentes.

Para obtener más información sobre cómo trabajar con STOBG en contratos gubernamentales, comuníquese con el Departamento Legal o de Cumplimiento y Ética de STOBG.

RESPONSABILIDADES EN SU ORGANIZACIÓN

Mantener registros precisos

Los Proveedores deben mantener registros precisos y completos de todos los asuntos referentes a su relación comercial con STOBG de acuerdo con los requerimientos legales y contractuales, las normas contables aplicables y las mejores prácticas reconocidas. Esto incluye documentación de respaldo de licitaciones, órdenes de compra, órdenes de cambio, facturas, registros de tiempo de trabajo y pagos, registros de salud y seguridad, informes de lesiones laborales, permisos de residencia y trabajo, contratos de trabajo y documentación de prueba de la edad de los

trabajadores. Los Proveedores nunca deben falsificar registros, intentar ocultar una transacción o no registrar de manera precisa y completa una transacción.

Tener controles efectivos

Los Proveedores deben contar con controles adecuados para garantizar que se cumplan las leyes y políticas aplicables y este Código de proveedores. Estos pueden incluir un proceso externo o interno independiente que supervise la eficacia de sus controles internos y un proceso continuo para identificar, evaluar y gestionar el riesgo.

Proteger la propiedad STOBG

Los Proveedores deben tomar todas las medidas razonables para proteger la propiedad de STOBG de acuerdo con sus requisitos legales y contractuales. Esto incluye la propiedad física, tecnología, propiedad intelectual, información confidencial y personal, datos y otros activos tangibles o intangibles recibidos de STOBG, nuestros clientes, socios comerciales u otras partes asociadas con el proyecto pertinente de STOBG. Los Proveedores deben usar la propiedad de STOBG solo para fines comerciales legítimos y para promover los intereses de STOBG, de conformidad con los derechos de propiedad de STOBG, y deben adoptar las medidas de seguridad físicas y electrónicas apropiadas para proteger la propiedad de STOBG.

Manejo adecuado de los datos

Los Proveedores deben cumplir con todas las leyes y normativas aplicables respecto a la privacidad y seguridad de los datos, entre estas, las relacionadas con la obtención, la transferencia, el procesamiento y la conservación de la información personal. Los Proveedores deben contar con procesos vigentes para asegurar la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información confidencial, incluida la información personal que se recibe por parte de STOBG. Los Proveedores deben notificar a STOBG ante cualquier situación, ya sea presunta o real, en la que se vea comprometida la confidencialidad, la integridad o la disponibilidad de dicha información, de acuerdo con sus obligaciones legales y contractuales.

RESPONSABILIDADES EN LA COMUNIDAD

Minimizar el impacto para el medioambiente y la salud humana

Los Proveedores deben llevar a cabo sus operaciones de una manera que respete la salud humana y sea responsable y amigable con el medioambiente. Los Proveedores deben mantener todos los permisos y registros ambientales requeridos y deben cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, incluidas las relacionadas con la eliminación de desechos, los residuos peligrosos, las sustancias tóxicas y la adquisición legal de materiales, incluida la madera y las sustancias que agotan la capa de ozono. Los Proveedores deben asegurarse de minimizar los efectos producidos por sus actividades, productos y servicios que sean perjudiciales para el medio ambiente o la salud humana. Nuestros Proveedores también deben cumplir con los requisitos de sostenibilidad específicos del proyecto y esperamos que realicen sus operaciones de acuerdo con las pautas de sostenibilidad pertinentes.

Las consideraciones sobre el final de la vida útil del material deben incluir la reutilización, el reciclado o el compostaje. Los Proveedores deben brindar acceso a los programas de “devolución” de los fabricantes,

cuando estén disponibles. Asimismo, se alienta a los Proveedores a considerar alternativas menos tóxicas para los artículos de especificación abierta cuando estén disponibles, especialmente aquellos que incluyen la liberación de sustancias químicas persistentes, bioacumulativas y tóxicas (PBT, por sus siglas en inglés), carcinógenos y toxinas para la reproducción y el desarrollo.

Comunicarse con responsabilidad

Los Proveedores no pueden hacer declaraciones ante el público o los medios de comunicación en nombre de STOBG, a menos que el equipo ejecutivo de STOBG los autorice expresamente para hacerlo. Las consultas de los medios deben remitirse al representante de STOBG que trabaja con el Proveedor.

Los Proveedores no pueden tomar fotografías o realizar registros relacionados con un lugar de trabajo de STOBG sin la autorización expresa del representante de STOBG que supervisa el proyecto. Las imágenes fotográficas u otros registros no deben publicarse en sitios de redes sociales sin la autorización expresa del Departamento de Marketing Corporativo de STOBG. Los Proveedores también deben mantener procesos para garantizar que su uso de las redes sociales no afecte la reputación de STOBG de forma negativa.

RECONOCIMIENTO

Yo, en nombre de _____ (*nombre del Proveedor*), reconozco y acepto cumplir con el Código de conducta y ética de proveedores para las operaciones en América del Norte de STOBG y garantizo que los propietarios, funcionarios, directores, empleados, contratistas, agentes y otras personas que trabajen en nombre de _____ (*nombre del Proveedor*) conocen y cumplen el Código de proveedores al preparar y presentar ofertas y propuestas relacionadas con el trabajo para STOBG, al ofrecer productos y servicios a STOBG y al cumplir con todos los acuerdos celebrados con STOBG para tales fines.

Persona autorizada para la firma: _____

Nombre (en letra de imprenta): _____

Cargo: _____

Fecha: _____

